**INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA DE "SERVICIOS DE TALLERES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA" ID 432588.**

Caacupé, 04 de agosto de 2023

**Señor: Gobernador de Cordillera**

**Presente:**

Nos dirigimos a usted, a los efectos de elevar el informe relacionado con las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para el llamado a Contracción Directa "SERVICIO DE TALLERES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACION", cuyos detalles forman parte del expediente de llamado a Contratación Directa, publicado por el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, **según ID PORTAL N° 432588,** previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Salvedad del Art 34 de la Ley N° 2051/03: En razón a la presentación de dos ofertas se procedió a dotar al acto del viso legal pertinente en concordancia con el Art. 34 Inc. C) de la Ley 2051/03 reglamentada por el Decreto 2992/19 y la Resolución DNCP N° 5695/19 Art 30° que expresa .... "Disponer que en la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) oferentes al vencimiento del plazo de entrega de sobre la autoridad competente del organismo, entidad o Municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado. Al respecto la máxima autoridad Institucional, autorizó la apertura oferta de forma inmediata, por razones de celeridad en la ejecución de los servicios requeridos.

La UOC, ha procedido al llamado, de conformidad a las disposiciones legales, mediante Licitación publica, según lo establecido en la ley 2051/03 y sus reglamentaciones.

Dando cumplimiento a las funciones el Comité Evaluador del presente llamado informa lo siguiente:

***ANTECEDENTES:***

**ACTO DE APERTURA DE SOBRES:**

Se realizo en la oficina de la UOC de la Gobernación de Cordillera, siendo las 08:30.

| Ruc | Razón Social | Correo Electrónico declarado en la oferta | Precio total de la oferta | Formulario de Oferta debidamente firmado | Documento que acredita la entidad oferente | Declaración jurada del artículo 40 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 957520-0 | JUAN GODOY CABALLERO | matiasgodoysaldivar8@gamail.com | Gs. 184.334.067 | Si | Si | Si |

**Copia de este se halla anexo al legajo para las verificaciones que correspondan.**

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES**

**INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LLAMADO A CONTRATCION DIRECTA "SERVICIO DE TALLE-RES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA" ID 432588.**



Lic. Moisés González Alcaraz
Comité Evaluador

Lic. Sofía Portillo Martínez
Secretaria Dtal. de la Mujer, Niñez y Adolescencia
Gobernación de Cordillera

Se procedió a analizar el cumplimiento de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones los mismos se detallan en la planilla de abajo por el módulo de CUMPLE Y/O NO CUMPLE.

| DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES PARA PRESONAS FISICAS | TALLER GODOY |
|---|---|
| Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios generados electrónicamente a través del SICP, deberán ser completados y firmados por el oferente.] | CUMPLE Presenta debidamente completado y firmado |
| 2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. | CUMPLE Presenta declaración jurada |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*) | CUMPLE Presenta Documento de Identidad |
| Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*) | CUMPLE Presenta Constancia de RUC |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) | NO APLICA |

Del análisis de las documentaciones de los oferentes como se puede observar en el cuadro más arriba la firma TALLER GODOY de Juan Godoy Caballero ha presentado todos los documentos sustanciales como se exige en el Pliego de Bases y Condiciones.

**DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES**

A continuación, se procederá el análisis de los precios ofertados, para determinar los errores aritméticos. Conforme al PBC DATOS DE LICITACION. que indica: ... *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad. Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación: a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total. c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo. d) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionado.*

Se informa que la oferta presentada por la firma del TALLER GODOY de Juan Godoy Caballero no registra errores aritméticos por lo tanto no se realizó ninguna corrección a su oferta.

**CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - CPS**

**MARGEN DE PREFERENCIA - CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL**

En el PBC "Requisitos de participación y criterios de evaluación" Punto 4 menciona: ...*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. In-*



Lic. Moisés González Alcaraz
Comité Evaluador

LIC. SOFIA PORTILLO DE MARTINEZ
SECRETARIA DTAL. DE LA MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

*dependientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. a. Consorcios: a.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo. a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas). Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.*

Al respecto se informa que este comité de evaluación verificó concretamente en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del Certificado de Producto y Empleo Nacional declarado por los oferentes. En el mismo se comprueba que el oferente **TALLER GODOY** presenta el Certificado mencionado, pero como es el único oferente en competencia no fue necesaria la aplicación del presente requisito.

**MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL**

Con respecto a este punto este comité informa que el establecimiento del Oferente se encuentra dentro del territorio departamental (Caacupé) pero no fue necesaria la aplicación de la misma por ser el único oferente en competencia.

Por lo que de aquí en adelante se seleccionará a la única oferta en competencia y por ende la oferta más baja amparado por el ***ART. 63 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, método de evaluación*** que dice específicamente en el ***Punto*** 3 las ofertas... Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. *si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.* Se procede a estudiar la OFERTA MÁS BAJA presentada por la empresa **TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO**.

**ANALISIS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LEGAL.**

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: 1°. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. 2°. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. 3°. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. 4°. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. 5°. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. 6°. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimen-



Lic. Moisés González Alcaraz
Comité Evaluador

Lic. Sofía Portillo de Martínez
Secretaria Dtal. de la Mujer, Niñez y Adolescencia
Gobernación de Cordillera

tos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

**Al respecto se informa lo siguiente:**

Que la firma del Sr. Reinaldo Blanco Aquino ha proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. Verifico en los registros del personal de la convocante y no aparece en la base de datos de la convocante. Verificó en los medios disponibles si el oferente se encuentra en la prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021 y el mismo no aparece en ningún registro el Sr. Juan Godoy Caballero con CI N° 957520.

Con respecto a la capacidad legal se puede verificar que la firma cumple con este requisito

## ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Al respecto se informa que la oferta de cada ítem y sub ítem de la firma: **TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO** no superaron el margen establecido en la presente normativa por lo que no fue necesario el pedido de desglose.

## *ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS DOCUMENTACIONES FORMALES.*

| Documentos formales para oferentes individuales que sean Físicas | TALLER GODOY |
|---|---|
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**) | **CUMPLE** Presenta Certificado IPS Folio 48 |
| Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**) | **No presenta** |
| Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**) | **Cumple** Presenta Constancia de Declaración N° 14812. Folio 46 |
| Certificado de cumplimiento tributario. (**) | **Cumple** Presenta CCT N° 4270132647163. Folio 45 |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**) | **Cumple** Presenta Patente municipal de Caacupé. Folio 49 |
| Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**) | **Cumple** Presenta Declaración Jurada. Folio 80 |
| Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. | **CUMPLE** Presenta contratos. Folios 50 al 77 |

Del análisis de las documentaciones del oferente como se puede observar en el cuadro, la firma **TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO** ha presentado todos los documentos formales como se exige en la carta de invitación del presente llamado.

## *ANÁLISIS* DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LA EXPERIENCIA, Y OTROS CRITERIOS TECNICOS REQUERIDOS EN EL PBC

**a) EXPERIENCIA:**



Lic. Moisés González Alcaraz
Comité Evaluador

LIC. SOFÍA PORTILLO DE MARTÍNEZ
SECRETARIA DTAL. DE LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

A los efectos de la calificación de la experiencia del oferente del **PBC** se menciona lo siguiente:

| EXPERIENCIA LOTE N° 1 – PROYECTISTA | TALLER GODOY |
|---|---|
| Demostrar la experiencia en SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2018, 2019 y 2020. Los mismos podrán ser de entidades públicas o privadas, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados | **CUMPLE** Presenta facturaciones y constancias suficientes para cumplir con este requisito |

Al respecto se informa que la firma **TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO** ha presentado todos los documentos mencionados más arriba y CUMPLEN con los criterios de calificación respecto a la Experiencia.

**b) OTROS CRITERIOS REQUERIDOS EN EL PBC:**

Se ha realizado un análisis sobre la oferta presentada por las firmas respecto a otros criterios requeridos por la convocante en el PBC y se presenta a continuación:

| Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en esta contratación serán: | TALLER GODOY |
|---|---|
| Atendiendo a la naturaleza del llamado, el oferente deberá contar con un taller dentro del departamento de la convocante. El mismo deberá ser demostrado con el patente o constancia de ruc. | **CUMPLE** El establecimiento del oferente se encuentra en la ciudad de Caacupé, misma ciudad donde se encuentra el local de la Convocante |

Sobre este punto este comité informa que la firma **TALLER GODOY** cumplen con los criterios de calificación respecto a otros criterios de la convocante.

**c) ASPECTO ECONÓMICO:**

Este comité ha realizado un análisis sobre la oferta presentada por la firma. A continuación, se presenta el siguiente cuadro del precio ofertado en consideración a la forma de adjudicación que es *POR LOTE*:

| LOTE NRO: 1 | |
|---|---|
| MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES CAMIONES PESADOS | |
| Precio Total | 129.751.585 |

| LOTE NRO: 2 | |
|---|---|
| MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VEHICULOS LIVIANOS | |
| Precio Total | 54.582.482 |

Conforme al cuadro precedente se observa que las firman cumplen con el aspecto económico ofertando conforme a la Disponibilidad de la Convocante para el presente periodo y sujeto a la aprobación del presupuesto del periodo siguiente.

**OBSERVACIONES AL MOMENTO DEL ACTO DE APERTURA:** Ninguna

**FINALMENTE, SE MENCIONA CUANTO SIGUE:**

La empresa oferente **TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO CON RUC N° 957520-0** según la evaluación fue la oferta consecutivamente más baja en sus respectivos lotes, y sin errores aritméticos; y considerando el proceso de Adjudicación, la cual es **POR LOTE** se menciona que:

La oferta más conveniente para la Institución Departamental es la de la firma: **TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO CON RUC N° 957520-0 POR EL LOTE 1 Y 2.**

**CONCLUSION Y RECOMENDACION:**

**INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LLAMADO A CONTRATCION DIRECTA "SERVICIO DE TALLE-RES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA" ID 432588**



Lic. Moisés González Alcaraz
Comité Evaluador

LIC. SOFÍA PORTILLO DE MARTÍNEZ
SECRETARIA DTAL. DE LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Contratación Directa aplicada para el presente llamado de conformidad a la Ley 2051/03 en su art. 28 expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentaciones 2992/2019; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales los oferentes, TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO CON RUC N° 957520-0 ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; así mismo ha presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Se menciona que la sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios solicitados, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03, que dice textualmente; "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Motivo por el cual este comité de evaluación recomienda la Adjudicación del Licitación por contratación directa para la ejecución del llamado **SERVICIOS DE TALLERES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA" ID 432588**.- de la siguiente manera:

- **Adjudicar a la firma TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO CON RUC N° 957520-0 POR EL LOTE N° 1 por la suma total de Gs. 129.751.585 (guaraníes, ciento veinte nueve millones setecientos cincuenta y uno) con IVA Incluido.**

- **Adjudicar a la firma TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO CON RUC N° 957520-0 POR EL LOTE N° 2 por la suma total de Gs. 54.582.482 (guaraníes, cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos) con IVA Incluido.**

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en virtud del Art. 63 del decreto reglamentario 2992/2019 que dice..." La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo..."

Y por las razones y justificaciones siguientes:

- Ha sido la oferta más baja y ha cumplido con todos los requerimientos técnicos, legales; así también en el aspecto económico se menciona que ha ofertado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la institución, según constancia de certificado de disponibilidad presupuestaria que obra en el legajo del presente expediente a los efectos de las verificaciones que correspondan de los órganos de control competentes.

- Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos, así como también con la calidad y Costos, se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios.

- Ha demostrado con los documentos presentados que cuentan con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de la contratación.

- Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y sus respectivas reglamentaciones demostrando ser un oferente que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo



Comité Evaluador

LIC. SOFÍA PORTILLO DE MARTÍNEZ
SECRETARIA DTAL. DE LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

demostrando con documentos que sus actividades se encuentran vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor Gobernador.

Es nuestro informe.

Lic. Moisés González Alcaraz
Comité Evaluador

**Lic. Moisés González Alcaraz**
**Presidente de Comité**

LIC. SOFIA PORTILLO DE MARTINEZ
SECRETARIA DTAL. DE LA MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

**Lic. Sofía Portillo**
**Miembro de Comité**